



CIRCULAR EXTERNA No. 7 DE 2021

FECHA: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: **MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO
(Títulos Primero, Segundo y Quinto)**

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA mediante Resolución No. 4 de 2021, por medio de la presente Circular se informa la modificación realizada al Manual de Servicios de FINAGRO cuyos cambios principales se presentan así:

Título Primero:

- Se realiza una organización interna de su contenido.
- Se presentan las actividades objeto de financiación con sus respectivas definiciones clasificadas en líneas de crédito para capital de trabajo e inversión.
- Se modifican las definiciones de los diferentes tipos de normalización de cartera que los Intermediarios Financieros podrán registrar para las operaciones de crédito que hayan otorgado en condiciones FINAGRO.
- Se reemplazan los Anexos de “Códigos de Destino” y de “Producto Relacionado” por el Anexo “Destinos de Crédito y Producto Relacionado”, en el que se relacionan los Destinos según la línea de crédito, con el correspondiente Producto Relacionado que se habilita para cada uno.
- Se actualizan los Tipos de Beneficiario con su respectiva definición, así como el Anexo I.II que contiene las condiciones financieras del crédito ordinario para cada uno.

Títulos Segundo y Quinto:

- Se ajustan los diferentes tipos de normalización de cartera, acorde con las nuevas definiciones.
- Se incorpora el concepto de “Corrección Operativa” para reemplazar el concepto de “Modificación”.
- Se actualiza el horario de disponibilidad diario y de último día hábil del mes en AGROS para la presentación de la cartera sustituta.
- Se informa del anexo requerido para el registro de operaciones en esquema asociativo y de integración.
- Se actualiza las causales de abonos y cancelaciones anticipadas.

Por lo anterior, se adjunta a la presente Circular los Títulos Primero, Segundo y Quinto del Manual de Servicios con los ajustes mencionados y sus respectivos Anexos actualizados.

A partir de la fecha de aplicación de la presente Circular, con respecto a las definiciones contenidas en el Numeral 12 del Título Primero “Normalización” es importante tener en cuenta:

- Cuando el intermediario financiero utilice el flujo actual de “Consolidación”, se entenderá que corresponde al nuevo concepto de “Reestructuración”; de igual manera, cuando utilice el flujo actual de “Reestructuración”, se entenderá que corresponde al nuevo concepto de “Modificación”.
- Para los efectos operativos que involucren un ajuste o corrección en el registro de las operaciones, se entenderá que la actual “Modificación” corresponde al nuevo concepto de “Corrección Operativa”.

NORMALIZACION

Concepto Actual	Concepto Homologación*
Reestructuración	Modificación
Consolidación	Reestructuración
Modificación	Corrección Operativa

*La homologación no cambia el proceso operativo actual, se ajusta al concepto definido en la Resolución 4 de 2021 de la CNCA.

En cumplimiento al periodo de transición establecido en el artículo 14 de la Resolución 4 de 2021 de la CNCA, con el objeto de adoptar los cambios operativos y tecnológicos que implica, la presente Circular comenzará a aplicar desde el 9 de mayo de 2021.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Gerencia de Planeación, la Dirección de Crédito e ICR, la Dirección de Registro de Operaciones, la Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios y la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO.

Cordial saludo,



Nancy Esperanza Montaña Molina
Secretaria General – Representante Legal